



En este mes de marzo.

SELLA OVAREO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Quando Villa de Freixo y Salas Capital de ella
a veinte dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta
y quatro años, los Señores Conde Justina y Regimiento
Señor. Como lo fueron de Freixo y Cortambres por el
Real y Confirma las Cortes Freixas y setenta y siete al
servicio de ambas Maj. es tras el los Señores de
D^o Andrés Madico Canovas Mayor. Abogado del Rey,
Corregidor. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe. Jefe.
de esta Caballeria Capitular, que firmaron y estando así
Juntos acordaron lo siguiente.

Alc. Mayor
Valero

Esta en este Ayuntamiento, Justicia Ciudad de el D^o
D^o Juan. María de Baleno y Cademaz, Jefe. en el Ayuntamiento,
cuando del D^o de Freixo Notarion. Haviendo S. M. que
cuando se vido el Real de la gracia para que villa de
Freixo de Alcalde Mayor de esta Villa, Cortes de ma
y otras expresiones que de ella se refieren, acordó
se le conteste, como corresponde, en el inmediato
Correio. Igualmente, para cuando llegue el caso,
de su colocacion en esta referida Villa, nombraron
por Comisarios a los Señores D^o Jimenez de Canovas,
Muñoz y D^o Juan Bautista, Señores Regidores
quienes proceutaran en obsequio de lo D^o todo
quanto conserveren, oportuno y se ha acostumbrado
con los de mas que anteriormente han venido.

